

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7282 Decreto n.º 258/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para cofinanciar las actividades formativas y de divulgación realizadas en el año 2021 en el marco del Proyecto ODSesiones.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas “Transformar nuestro mundo”, aprobada por la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas y hacerlo de forma sostenible, es decir, tal y como ya lo definió en 1989 el Informe Brundtland, un desarrollo capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos de las generaciones futuras.

La Agenda 2030 se configura como un plan de acción en favor de las “5 P”: la paz, las personas, el planeta, el progreso y las alianzas (partnership). Más en concreto, su objetivo prioritario es alcanzar el desarrollo, pero de un modo sostenible, fijando para ello, 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental.

La consecución de los ODS requiere de una acción internacional concertada y la implicación tanto de los Estados firmantes, en todos sus niveles territoriales (Estatal, Autonómico y Municipal, en el caso del Estado Español), como de las universidades públicas, el sector privado en su conjunto (empresas, Entidades del Tercer Sector de Acción Social...) y, por supuesto, la ciudadanía.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia asumió la trascendencia que implicaba la Agenda 2030 y de acuerdo con ello acordó, el 1 de agosto de 2018, la “hoja de ruta” hacia la sostenibilidad de la Región de Murcia, partiendo de la aprobación de la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia y ordenando elaborar el Plan de Acción para su implementación, como punto de partida para la posterior elaboración de la Estrategia Región de Murcia Sostenible, 2020-2030.

El Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 que fue aprobado el 29 de diciembre de 2020 a propuesta de la (entonces) Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, destaca, entre sus ejes fundamentales, el papel de la educación y sensibilización de la sociedad civil en los ODS, sus retos y oportunidades, y la necesidad, para su consecución, de la participación activa, entre otros sectores, del sector educativo.

El Decreto de la Presidencia n.º 67/2021, de 18 de noviembre, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de agenda 2030, entre otras.

Para concienciar, sensibilizar y promover los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entre la comunidad universitaria y la sociedad murciana, en enero de 2019 la Universidad de Murcia inició el Proyecto ODSesiones, con una duración inicial hasta mayo de 2021 y posteriormente ampliada hasta noviembre 2021 debido a la pandemia del COVID-19.

La Universidad dedica cada mes a un ODS, y las facultades más relacionadas con su temática acogen conferencias, exposiciones artísticas, acciones culturales y solidarias de impacto y transformación social, en colaboración con ONGD y otros sectores de la sociedad. Asimismo, ha incorporado en las titulaciones, como parte de sus contenidos transversales básicos, el conocimiento de los 17 ODS para que el alumnado adquiriera las competencias profesionales, académicas y disciplinares necesarios al respecto.

El citado Proyecto es una iniciativa transversal que une facultades, ONGD, administraciones públicas, empresas, expertos, investigadores y estudiantes para crear conciencia de la situación en la que vivimos y tratar de mejorarla a través del desarrollo sostenible.

El Proyecto ODSesiones es único y singular, por cuanto es un proyecto integral, tanto por su contenido, que abarca los 17 ODS, como por su ámbito de aplicación subjetivo, dirigido tanto a universitarios como a la sociedad murciana en general, y por su carácter transversal, que une e implica a diversos agentes, tales como facultades, ONGD, administraciones públicas, empresas, expertos, investigadores y estudiantes. Así pues, el carácter único y singular del proyecto junto al interés público y social del mismo, justifican la concesión de la subvención de forma directa a la Universidad de Murcia.

Por las razones aquí expuestas, dado el carácter singular de la subvención y entendiendo que concurren razones de interés público y social que amparan la concesión de la subvención y justifican la excepción de la concurrencia, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, en el marco del fomento de los ODS, ha estimado oportuno promover la concesión directa de la presente subvención a la Universidad de Murcia para cofinanciar las actividades formativas y de divulgación realizadas en el año 2021 en el marco del Proyecto ODSesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para cofinanciar las actividades formativas y de divulgación realizadas en el año 2021 en el marco del Proyecto ODSesiones.

Tienen la consideración de actividades formativas y de divulgación: las jornadas, conferencias, charlas, mesas redondas, talleres, visitas guiadas, debates, exposiciones y otras actividades similares.

2. El Proyecto ODSesiones es único y singular, por cuanto es un proyecto integral, tanto por su contenido, que abarca los 17 ODS, como por su ámbito de aplicación subjetivo, dirigido tanto a universitarios como a la sociedad murciana en general, y por su carácter transversal, que une e implica a diversos agentes, tales como facultades, ONGD, administraciones públicas, empresas, expertos, investigadores y estudiantes.

El carácter único y singular del proyecto junto al interés público y social del mismo, justifican la concesión de la subvención de forma directa a la Universidad de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario y requisitos.

1. Será beneficiaria de esta subvención la Universidad de Murcia.

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

La beneficiaria estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

En particular, la Universidad de Murcia se compromete a hacer constar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha participado en la financiación de las actividades formativas y divulgativas subvencionadas, incorporando la identidad corporativa de esta en cuantos soportes y documentos divulgativos se elaboren a partir de esta concesión y, en especial, en el acto de clausura del Proyecto ODSesiones.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y pago.

1. La cuantía de la subvención a conceder asciende a un máximo de veinticinco mil euros (25.000,00 euros), que serán abonados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2021.

2. El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención por la beneficiaria, en los términos del artículo 8.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de las actividades a subvencionar y, en particular: los de difusión, los de material para las actividades, los inherentes a las ponencias y otras actividades realizadas por profesionales no vinculados a la Universidad de Murcia y cualesquiera otros que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo 1.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de todas las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 8. Régimen de justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria de la subvención, antes del 15 de diciembre de 2021, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a la que hace referencia el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos de las actividades indicadas en la memoria, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

2. La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación comprobará, a través de un muestreo aleatorio, los justificantes de gastos que representen al menos el 25% del coste del proyecto objeto de esta subvención y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

3. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

1. La publicidad de la subvención se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Antonio Sánchez Lorente.